

Expediente: 1222/2019

Anexo Estado de la Deuda

Procedimiento: Presupuesto Municipal 2020

ANEXO ESTADO DE LA DEUDA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.

En relación con el estado de la deuda, se emite el siguiente

INFORME

De conformidad con el Establece el art. 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que, al Presupuesto se unirá como anexo:

“El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.”

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, los límites, para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO LOCAL, responden a tres posibles escenarios:

- a Entidades Locales **con ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones
- b La Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.
- c Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

En el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (últimos presupuestos aprobados por el Gobierno) no se establece ningún cambio en relación a los límites del endeudamiento de las entidades locales, por tanto, sigue teniendo vigencia la DF31ª de la Ley de Presupuestos para 2013.

A fecha actual aún no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020, por lo que resulta de aplicación la normativa vigente.

Se debe analizar si la entidad ha presentado en el ejercicio 2018 (última liquidación aprobada) ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 % de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos dispuestos en la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del



estado para el año 2013.

La situación actual de la Entidad Local en términos de ahorro neto y de deuda viva derivada de la liquidación del Presupuesto de 2018 (última aprobada) es la siguiente:

+	INGRESOS CORRIENTES DERECHOS RECONOCIDOS (LIQUIDACIÓN 2018)	2580928.40 €
-	GASTOS CORRIENTES OBLIGACIONES RECONOCIDAS (LIQUIDACION 2018)	1941520.75 €
-	ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION (intereses y cuota de amortización anual de los préstamos) 2019	0,00 €
=	AHORRO NETO	639407.65 €

	DEUDA VIVA TOTAL a diciembre de 2019	0,00 €
/	INGRESOS CORRIENTES (liquidación 2018)	2580928.40 €
=	% DEUDA VIVA	0,00 %

Se observa que la Situación del Ayuntamiento de Yunquera es que presenta un **AHORRO NETO POSITIVO Y QUE NO EXISTE DEUDA FINANCIERA A DICIEMBRE DE 2018.**

Para el ejercicio de 2.020, **no se prevé ninguna operación de crédito a largo plazo** ya que las inversiones se financian mediante fondos propios y las subvenciones obtenidas de otros organismos públicos.

En Yunquera, a fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Salvador Vergara López.

